

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 24-oct-22. A Despacho del señor Juez el presente asunto informando que no fue subsanado. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2491
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sumoto S.A.
Demandado: Gina María Trujillo Moreno, Michael Trujillo Moreno
Radicación: 765204003005-2022-00486-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto se establece que mediante auto interlocutorio N° 2420 del 13 de octubre del año en curso, se inadmitió la presente demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, (los cuales vencieron el **21-oct-2022 a las 5:00 pm**).

Que una vez vencido el término de ley, la parte actora no corrigió las deficiencias advertidas en el citado auto, por lo que el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía a favor de **SUMOTO S.A.**, actuando a través de apoderado judicial dirigida contra los señores **GINA MARÍA TRUJILLO MORENO Y MICHAEL TRUJILLO MORENO**, por no haberse subsanado en el término de ley.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: REMITIR por secretaría a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3f2093b8057cdc3cb1e58d8bff9c7a1fbd98a21cbdc5123b7b6d091487f08b**

Documento generado en 25/10/2022 02:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>